



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2023/00016879R
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
CULTURA (EGONZALEZ)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta el interés de la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, en proceder a la convocatoria y concesión de subvenciones a las entidades y colectivos culturales que realicen sus actividades y/o proyectos en el municipio y cuyo objeto sea el fomento de la actividad cultural en la que sean los vecinos y vecinas de Agüimes los beneficiarios, enriqueciendo así la propuesta cultural municipal, para el presente ejercicio 2023; con el fin de la ejecución presupuestaria correspondiente, la aprobación y publicación de la convocatoria, establecer el plazo de presentación de solicitudes y ejecutar el procedimiento administrativo para su concesión.

Visto que la propuesta de Convocatoria de subvenciones se emite conforme con lo señalado en el Artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Agüimes, en adelante ORSA, aprobada definitivamente en sesión plenaria 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP número 97 de 1 de agosto del mismo año.

Que las Bases Reguladoras de éstas subvenciones han sido aprobadas con carácter definitivo por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión del 24 de febrero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 del 24 de julio del mismo año.

Que dichas Bases se han establecido conforme a la ORSA y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes y que pueden ser consultadas en <https://aguimes.es/transparencia-bases-subvenciones-cultura/>.

Que por el Interventor municipal se ha informado que en el Presupuesto de 2023 se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por: CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CULTURALES 2023; que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria: 330A0/4800130 - SUBVENCIONES DIVERSAS DE CULTURA (Operación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

contable de retención:12023000029801) y por una cuantía de 19.970,00€ y conforme se prevé en el artículo 3 de la ORSA.

Que visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica, conforme se determina en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se propone dictar resolución favorable de aprobación de la convocatoria de las bases de subvenciones a entidades culturales en el municipio de Agüimes, para el año 2023.

Por tanto, conforme al Artículo 10 de la ORSA y en virtud de las atribuciones que le están conferidas al Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento de Agüimes por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa de aplicación, se eleva propuesta de aprobación de la siguiente Convocatoria pública de subvenciones y por tanto

Considerando el informe emitido por la Unidad de CULTURA de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos culturales del municipio de Agüimes para el presente ejercicio 2023, en el tenor literal siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CULTURALES 2023

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades, colectivos y asociaciones culturales del municipio y/o que desarrollen su actividad en el término municipal de Agüimes, mediante la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con el objeto de fomentar, en este caso, la actividad cultural y con la finalidad de enriquecer la propuesta cultural en el municipio.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en la presente Convocatoria, aquellos que reúnan o cumplan los requisitos que se indican en el artículo 5 de la ORSA y con relación al Artículo 11 de la LGS.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación presupuestaria destinada en esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación será aquella que se establezca para cada



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

ejercicio económico, quedando la concesión de la subvención sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las convocatorias anuales, conforme se determina en el punto 3 de las Bases reguladoras.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean autonómicas, nacionales o transnacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita, es decir, la cuantía de la ayuda aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de la subvención.

Para la anualidad 2023, se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse en esta Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria: **330A0/4800130** denominada **SUBVENCIONES DIVERSAS DE CULTURA (Operación contable de retención: 12023000029801)** y por una cuantía total de **19.970,00€**.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva prevista en los artículos 13 y siguientes de la ORSA.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones adquieren las obligaciones que se establecen en el Art. 6 de la ORSA; 5.1 de las Bases reguladoras y con relación al Artículo 14 de la LGS.

6.- FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado, cuyos formularios podrán ser retirados en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Agüimes y a través de la página web www.aguimes.es, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Dichas solicitudes se presentarán en los Registros Generales de esta Corporación sitos en la C/ Doctor Joaquín Artiles nº 1, CP 35.260, Agüimes; en la Oficina Municipal del Cruce de Arinaga, C/ Avda. de Ansite nº 115, planta alta, CP 35.118 o en la Oficina Municipal de Playa de Arinaga, c/. Avda. Polizón nº, CP 35118; en horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención, conlleva implícito la aceptación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

7.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

A la solicitud se acompañará la documentación a que se indica en la Base 6 de Convocatoria en relación con el Artículo 15.3 de la ORSA, y deberán tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, el interesado deberá presentar acompañado a la solicitud declaración que indique cuales documentos no se aportan y en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, al objeto de que la Administración actuante pueda recabarlos (Art. 28.3 de la Ley 39/2015).

8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

Recibida la solicitud se examinará por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agüimes si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 de la LPACAP

9.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido los solicitantes, conforme a la aplicación de los criterios objetivos de concesión y a la valoración y ponderación que le corresponda a cada bloque de modalidad cultural al que pertenezca, y que se detallan en el punto 7 de las Bases reguladoras, con relación al artículo 16.c) de la ORSA.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agüimes será quien ordene la convocatoria, siendo el Departamento Administrativo de la Concejalía de Cultura, bajo la dirección del Concejal responsable del Área, quien ejercerá la función de instructor; la que realizará cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como así se establece en el punto 8 de las Bases reguladoras con relación al artículo 16, de la ORSA,

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y RECURSOS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El procedimiento deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme se prevé en el punto 8 de las Bases reguladoras, artículo 17 de la ORSA y de acuerdo con lo señalado en el Art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que concurra alguna de las causas establecidas en los Art. 22 y 23 la Ley, que puedan determinar la suspensión, solicitud de tramitación simplificada o ampliación del plazo para resolver el procedimiento, circunstancias éstas que le serán oportunamente comunicadas.

Finalizado este plazo sin que se haya dictado y notificado expresamente la correspondiente resolución, puede entenderse que la petición presentada ha sido desestimada por silencio administrativo, según se determina en el Art. 25.1.a) de la citada norma.

La finalización del plazo para resolver y notificar el procedimiento no exime a la administración de la obligación de dictar y notificar resolución de forma expresa, por lo que, una vez agotado dicho plazo, las entidades solicitantes podrán reclamar al Ayuntamiento el cumplimiento de esta obligación o bien, esperar su realización.

Las entidades beneficiarias deberán, una vez notificada la concesión de la subvención, presentar documento de aceptación de la misma y la solicitud de pago anticipado en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación.

La resolución que resulte, pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de la misma, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponerse cualquiera otro que se estime conveniente.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Agüimes y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional primera de la ORSA.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo que se establece en el Artículo 14. a) y b) de la LGS; es obligación del beneficiario el cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, entre otras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

En el Artículo 30 de la misma norma, se establece la forma de proceder a la justificación de las subvenciones públicas, indicando que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora; en este caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 9 de las Bases reguladoras, con relación al artículo 18 de la ORSA.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas, en este caso, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la ejecución de la actividad, cuya temporalidad deberá quedar fijada en el proyecto o memoria presentado.

La entidad beneficiaria, queda obligada igualmente a la justificación de la publicidad dada a la financiación concedida, en la que figure la identificación de esta entidad concedente, conforme se determina en el Artículo 18.4., de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación en plazo o la justificación incorrecta, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a su reintegro en caso de abono anticipado.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la ORSA y 41 a 43 de la LGS.

Se podrá renunciar voluntariamente a la subvención concedida, en el caso de que una modificación de las circunstancias haga desaparecer la situación que motivó su otorgamiento, antes o durante el periodo de tiempo que contemple la ayuda concedida, mediante documento motivado presentado en el registro general o sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

13.- CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Agüimes, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la LGS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Agüimes las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

14.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 22 y 23 de la ORSA, el cual se remite al Título IV de la LGS.

13.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la ORSA y en la legislación de carácter general y demás normativa de aplicación de régimen local.

Una vez aprobada la presente Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es necesario publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las entidades interesadas puedan presentar la documentación necesaria para optar a estas subvenciones.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por lo que procede igualmente el registro de esta convocatoria en dicha Base, al tratarse de una convocatoria de concurrencia competitiva.

SEGUNDO:

Comprometer de la aplicación presupuestaria 330A0/4800130 denominada SUBVENCIONES DIVERSAS DE CULTURA (Operación contable de retención: 12023000029801) la cuantía total de 19.970,00€, correspondiente al ejercicio 2023 para la dotación económica de dicha convocatoria.

TERCERO:

El plazo de presentación de solicitudes queda fijado en un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Ante mí,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>
